



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 215 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 07 NOV. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 748-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 041-2018/EHV del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 803-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística y el Informe N° 339-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Expediente Técnico Reformulado, para Adquisición de Bienes para equipamiento de proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, con el Memorándum N° 748-2018-INVERMET-GP de fecha 30.10.2018, remite la documentación organizada y solicita la aprobación del Expediente Técnico Reformulado para la Adquisición de Bienes para el equipamiento del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, Provincia de Lima - Lima", con Código N° 115496;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6.2 del Artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de contratación son organizados por la Entidad, pudiéndose encargar las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección a otra Entidad;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/68.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, establece en el numeral 5.1 del artículo 5, que las inversiones públicas ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y que según lo expuesto en los numerales 5.2 y 5.3, la fase de ejecución comprende la ejecución financiera con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la Programación Multianual de Inversiones y aprobados en los presupuestos institucionales, la misma que se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones; asimismo el numeral 7.2 de dicha directiva, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, el numeral 7.3 señala que el expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293, Ley del



Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que establece en su artículo 4° las fases del ciclo de inversión, en cuyo numeral 4.1 precisa que son: a) la Programación Multianual, b) la Formulación y Evaluación, y, c) la Ejecución; comprendiendo ésta última en la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorándum N° 748-2018-INVERMET-GP en concordancia con el Informe Técnico N° 041-2018/EHV de su especialista, en cumplimiento al artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, justifica técnicamente la finalidad pública de la contratación, formulando en forma objetiva, precisa y estableciendo acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y sin obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, declarando que cumplió con declarar viable el PIP, que el expediente técnico elaborado se ciñe a los parámetros bajo los cuales se otorgó la declaración de viabilidad por lo que se ajusta a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2017-EF/68.01, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01; asimismo precisa que el proyecto ha tenido modificaciones no sustanciales, por lo que no amerita la verificación de su viabilidad, como lo prevé la citada directiva;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 12.5 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor de 03 meses, contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Coordinador de Logística a través del informe N° 803-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 05.11.2018, señala que con fecha 17.10.2018 aprobaron el expediente de contratación mediante el formato N° 02, por lo que independiente que el valor referencial sea al mes de junio de 2018, dicho expediente de contratación tiene validez, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación del expediente reformulado;

Que, el requerimiento de la Gerencia de Proyectos, cumplió con las formalidades establecidas en las citadas normas, por lo que recomienda la aprobación del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto para la Adquisición de Bienes para el equipamiento del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Aroz, Provincia de Lima - Lima", con Código N° 115496, considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/ 2'342,424.60, incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	Junio 2018
Sistema de contratación	:	A Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	:	Llave en Mano
Plazo de Ejecución	:	45 días calendario

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo

N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Reformulado para la Adquisición de Bienes para el equipamiento del proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, Provincia de Lima - Lima", con Código N° 115496, con un presupuesto ascendente a S/ 2'342,424.60 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 60/100 Soles), que incluye IGV, con precios referidos al mes de junio de 2018, con un plazo de ejecución de 45 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico Reformulado, conformado por la siguiente documentación:

N°	Contenido	FOLIOS
01	Carátula	0001
02	Memoria Descriptiva	0002-0026
03	Especificaciones Técnicas	0027-0188
04	Cotizaciones	0189-0198
05	Planos	0199-0209

Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico Reformulado, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico, a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 146-2018-INVERMET-SGP de fecha 28.08.2018.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente